

Observatorio Internacional de Prisiones - *por el derecho de personas detenidas.*



OIP Sección Argentina - Callao 178 5º *A* - 1022 - Capital Federal - Argentina - Telfax. (+5411) 4812-6046

Bs. As., 4 de Diciembre de 2017

Señor:

Procurador de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Julio Conte- Grand

S / D

De nuestra mayor consideración:

El Observatorio Internacional de Prisiones de Argentina (en adelante OIP) se permite dirigirse a Usted en cumplimiento de su misión, observar y tutelar los Derechos Humanos (en adelante DD. HH) de las personas privadas de su libertad. En efecto, en el ejercicio de la mencionada tarea, hemos podido constatar situaciones que lesionan el Estado de derecho y como consecuencia de ello, la integridad bio-psíquica y social de los encartados a disposición de la administración de justicia de la Provincia de Buenos Aires. Las cuestiones que ponemos a su consideración tiene estrecha relación con la observancia de procedimientos que garanticen no lesionar garantías taxativamente contempladas en nuestra Constitución Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país en materia de DD. HH. Las quejas recibidas en nuestra institución por los reclusos, como así mismo de sus familiares, nos trazó un panorama que nos puso a trabajar directamente en el campo de los hechos a fin de constatar la factibilidad de los mismos. De este modo, hemos podido verificar que se trata de un sistema que deforma el derecho e instala prácticas absolutamente reprochables que “naturaliza” lo que al derecho repugna. En efecto: a) la demanda generalizada de atención médica, se estrella contra una parafernalia de trámites donde los defensores oficiales, terminan presentando habeas corpus, cuya tramitación atora el sistema y todo lo que se consigue en la mayoría de los casos es una atención primaria que el Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante SPB) desoyó. Todo esto no sin antes hacer peregrinar a los familiares por los juzgados y haciendo las presentaciones ellos con el patrocinio letrado del defensor oficial, resultando jurídicamente absurdo si se toma en cuenta que los familiares son terceros excluidos en el conflicto.



b) los Juzgados de Ejecución Penal están desbordados y sin el personal necesario para hacer el seguimiento de cada encartado en su estadía intramuros. Queda entonces en manos del SPB la disposición de la vida y la integridad del recluso. Se hace prácticamente imposible cumplir acabadamente la función para la cual se creó la figura del Juez de Ejecución Penal. Dicho esto, cabe también señalar que hemos padecido el periplo que sufren los familiares, constatar el abarrotamiento de personas en un Juzgado que tiene dos empleados en mostrador, que carece de un correo electrónico institucional para enviar las peticiones, con un empleado o dos que atienda el mismo y permita a los familiares usar una herramienta económica y de fácil acceso. Muchos de ellos carecen de los recursos económicos para trasladarse hasta los tribunales. Cabe señalar que en el caso de la Dra. Melluso, Jueza de Ejecución Penal de San Martín, niega el correo institucional a organizaciones de DD. HH como el OIP, solicitando que cualquier cuestión a plantear se haga por fax, instrumento que está casi en desuso, pero que además en el caso de ese tribunal puede llevar una semana intentar el envío debido al abarrotamiento telefónico. No es el único tribunal que padece este sistema, cuestión similar ocurre con las Defensorías Oficiales. En nuestro caso hemos podido constatar que levantan el teléfono y lo cuelgan nuevamente, con lo cual nos hacemos cargo de la angustia de los encartados y sus familias ante la muralla que obtura la comunicación y el ejercicio del derecho. Agrado este cuadro por una disposición ministerial, al parecer aún vigente (disposición 1938/2010 del Ministro Casals) que ordena la población carcelaria de condenados sean trasladados a penales del interior y los de situación de prisión preventiva, en los penales cercanos a los juzgados, se da de bruces con la Ley de Ejecución Penal 24.660 que estipula la proximidad del preso a su domicilio a fin de mantener los vínculos familiares

c) Los traslados compulsivos, que genera en la mayoría de los casos, la imposibilidad de cumplir mínimamente los requisitos exigidos para acceder la libertad, en sus diferentes modalidades, denominados “beneficios”. Es una forma solapada de castigo y también de objetivación del sujeto, tratado como cosa y no como persona. La dinámica burocrática del SPB logra disponer de personas a su libre criterio generando un cúmulo de frustraciones y ira que se traduce en violencia intramuros cada vez más alarmante. Estas prácticas terminan poniendo en cuestión la autoridad de la magistratura dado que, fácticamente luego de alegar arbitrariamente sobre la necesidad de traslado, comunican la decisión al juez, la dificultad de constatar in situ los hechos, termina admitiendo esta modalidad.

d) el abuso del instituto de la situación de prisión preventiva, la lentitud de generar las condiciones para llegar al juicio oral y público o el juicio por jurado, lleva a un cuello de botella en cuanto al hacinamiento y factibilidad de cumplir con la división entre prevenidos

Observatorio Internacional de Prisiones - *por el derecho de personas detenidas.*



OIP Sección Argentina - Callao 178 5º "A" - 1022 - Capital Federal - Argentina - Telfax. (+5411) 4812-6046

y condenados. Presos de conducta violenta y riesgosa para otros detenidos y reclusos que no entrañan peligro para otros.

e) El alargamiento de las condenas y el aumento de las penas está colapsando el sistema. Entran al sistema penal cada vez más individuos y salen cada vez menos. Esta situación constituye un peligro social y una distorsión inaceptable del fin de la pena.

La falta de garantías básicas como medicación adecuada, alimentación acorde, derecho al acceso a la salud mental, educación y visitas familiares y sociales que garanticen seguir conectados con el mundo extramuros, llevó al OIP a presentar ante la CIDH una solicitud de medida cautelar para proteger los derechos vigentes.

A la espera que nuestro trabajo sirva al Sr. Procurador para tomar iniciativas que repare derechos lesionados, quedando a su entera disposición nos permitimos saludar a Usted con nuestra más alta consideración